



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro
Escrito de Celia Palacios Mora, perito oficial designada en la presente controversia constitucional.	004200

La constancia anterior fue recibida y registrada en la fecha en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete

Agréguese a los autos del presente expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de la **perito oficial** designada para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía, atento a su contenido se acuerda lo siguiente.

Gírese atento oficio a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que se autorice a la perito oficial, el pago solicitado por la cantidad de **\$27,000.00** (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), calculando los impuestos correspondientes en forma adicional y, una vez aprobado, infórmese a la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal para hacer efectiva su entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 8, segundo párrafo¹, del Acuerdo General 15/2008 emitido por el Pleno de este Alto Tribunal el ocho de diciembre de dos mil ocho, **"por el que se determina la designación y el pago de los**

¹ Artículo 8. (...)

Para realizar el pago de los peritos o especialistas a que se refiere este capítulo bastará con la existencia del documento consistente en el proveído en el que conste el monto que se debe cubrir, conforme a la razonable valoración del caso que realice el Ministro instructor, así como la existencia de recursos en la partida presupuestal correspondiente a estudios e investigaciones, ya que se trata de una probanza cuyo desahogo es necesario para el esclarecimiento de los elementos de juicio en una controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad y tiene su origen en un mandato judicial.

peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad”.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

